

9226/05



PODER
GENERAL

Otorgado el 3 de abril de 2.006

Número de Protocolo: 619

Poderdante: "CONFECCIONES OROEL, S.A."

Apoderados: Don LUIS-MIGUEL-AURELIO DEL CO-
RRAL MARTIN y Don IGNACIO DEL CORRAL BEAMONTE

Registro Mercantil de Zaragoza
CONFECCIONES OROEL SA

Presentación: 1/211/1.136 Folio: 174

Prot.: 2006/03042006/N/03/04/2006

Fecha: 06/04/2006 Hora: 11:10

N.Entrada: 1/2006/4.226,0

AV 17.4.06

Enrique Vililla Esteban
Notario

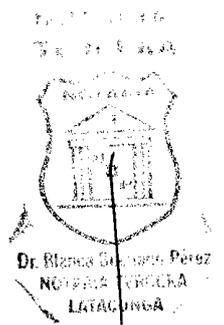
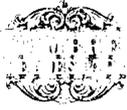
2646
151

Pº. Pamplona, 1, 5ª planta
50004 ZARAGOZA

Tels.: 976 217 779 - 976 227 525 - 976 227 563
Fax: 976 225 476 - 976 239 343

6U1540063

02/2006



***** 1 *****

ESCRITURA
DE
PODER GENERAL

NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE.

En la Ciudad de Zaragoza, a tres de Abril de dos mil seis. -----

ANTE MÍ

ENRIQUE VILILLA ESTEBAN

Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la Capital, -----

COMPARECE

DON LUIS MIGUEL AURELIO DEL CORRAL MARTÍN, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza (Andador Luis Puentes Gracia, nº 4, 6º C). Exhibe Documento Nacional de Identidad número: 17.845.957-G. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**CONFECCIONES OROEL, S.A.**", domiciliada en La Muela (Zaragoza), Poligono Centrovía, cale Los Angeles, nº 19; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el 25 de noviembre de 1.981, por el Notario que fue de Zaragoza Don Veremundo Bellod Gómez, modificada por otras posteriores; y ampliado su capital

NOTARIA
TERCERA



***** 2 *****

y adaptados sus Estatutos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo de 22 de diciembre de 1.989 mediante escritura autorizada el 31 de diciembre de 1.990 por el Notario que fue de Zaragoza don Manuel García-Granero Fernández bajo el número 5.238 de su Protocolo.

Inscrita esta última escritura en el Registro Mercantil de esta Provincia al tomo 1.028, folio 200, hoja número Z-1625, inscripción 1ª. -----

C.I.F. número A-50-068477. -----

Su representación y facultades para este otorgamiento resultan de su nombramiento de Consejero Delegado de la Sociedad en Escritura autorizada el día 19 de enero de 2.006 por la Notario de Zaragoza Doña Maria del Pilar Torres Serrano, bajo número 91 de su protocolo, con las facultades que le otorgaron en dicha Escritura, manifestando que dicho cargo es vigente, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas, condicionadas, suspendidas ni revocadas, y que subsiste la capacidad jurídica de la Sociedad representada. ----

Teniendo a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta Escritura de **PODER**, -----

DICE Y OTORGA

6U1540062

02/2006



***** 3 *****

Que da y confiere PODER tan amplio y bastante como en Derecho proceda y sea necesario, con carácter solidario, a favor de Don LUIS-MIGUEL-AURELIO DEL CORRAL MARTIN, mayor de edad, casado, domiciliado en Zaragoza, Ardador Luis Puntos Gracia, nº 4, 6º C, con D.N.I. 17.845.957-G y a Don IGNACIO DEL CORRAL BEAMONTE, mayor de edad, casado, domiciliado en Zaragoza, Ludwig Van Beethoven, nº 36, 1º A, con D.N.I. número 29.123.313-T, para que en nombre y representación de la Compañía Mercantil "CONFECCIONES OROEL, S.A." pueda ejercitar todas y cada una de las siguientes, -----

FACULTADES

1º.- Todos los actos de administración, adquisición y disposición sobre los bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos incorporados, concesiones, licencias, patentes, suministros y arrendamientos, por el precio de contado o aplazado que estime, pudiendo constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir hipotecas y derechos reales en general; ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos,



agrupaciones, agregaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de Obra Nueva, de obra derruida y de resto, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

2°.- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----

3°.- Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores, y aceptar cargos en ellas. ----

4°.- Organizar e inspeccionar los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, fijando los gastos gene-



nes o diferencias que puedan surgir. -----

8°.- Librar, endosar, avalar, aceptar, negociar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos de giro y tráfico. -----

9°.- Prestar toda clase de avales o afianzamientos con carácter mancomunado o solidario, en garantía de las obligaciones actuales o futuras contraídas por terceros, ya sean Sociedades o personas físicas o jurídicas, incluso constituyendo hipotecas y prendas de cualquier naturaleza, comprendidas las de máximo o seguridad, sobre los bienes muebles e inmuebles, o sobre títulos, valores u otros derechos, y subrogándose en las obligaciones ya contraídas por terceros. -----

10°.- Solicitar y obtener aperturas de cuentas corrientes y de crédito, en Cajas de Ahorro y en cualquier Banco, Sociedades o entidades de carácter público o privado, y disponer de ellas, librando talones, cheques, órdenes de pago y demás documentos, dando toda clase de garantías, incluso prendarias o hipotecarias.

11°.- Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos, libramientos y órdenes de pago, dando de ello recibos y cartas de pago, cancelando garantías, incluidas

6U1540060

02/2006



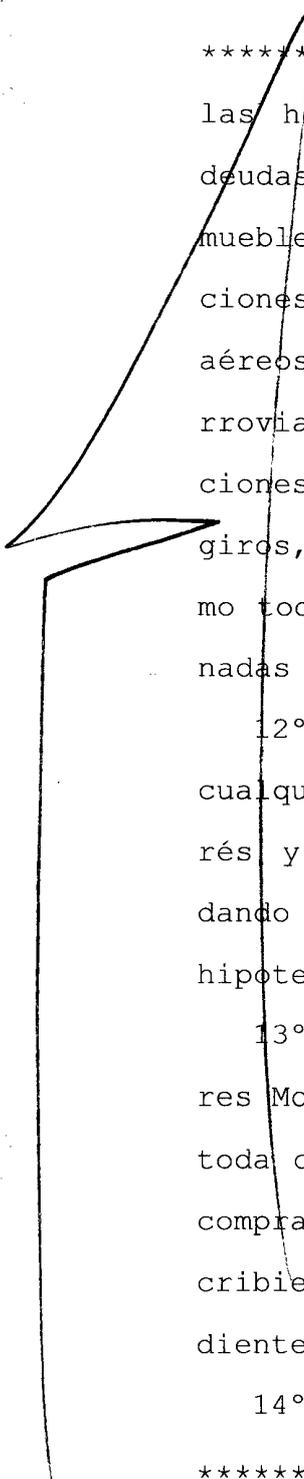
***** 7 ***** De

las hipotecarias y pignoraticias, admitir en pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales, y transigir derechos y acciones; contratar transportes terrestres, marítimos y aéreos, retirar de aduanas, aeropuertos, estaciones ferroviarias de cualquier almacén o depósito, administraciones de correos y telégrafos, cartas certificadas, giros, telegramas y correspondencia en general, así como toda clase de bultos, paquetes o mercancías consignadas a nombre de la Sociedad. -----

12°.- Tomar a préstamo cantidades en efectivo de cualquier entidad o particular, por el tiempo, al interés y con las condiciones que convenga, aceptando o dando toda clase de garantías, incluso prendarias o hipotecarias. -----

13°.- Pignorar toda clase de bienes muebles y Valores Mobiliarios en general de Préstamos y Créditos y de toda clase de operaciones en Bancos y Cajas de Ahorro, comprar, suscribir y enajenar Valores Mobiliarios, suscribiendo al efecto los documentos y órdenes correspondientes. -----

14°.- Solicitar Auales Bancarios y Créditos de Firma





de todo tipo y firmar al efectos los Contraavales correspondientes, así como las Pólizas o Escrituras de Límites de Avaes. -----

15°.- Alquilar Cajas de Seguridad en Bancos y Cajas de Ahorro, firmando los contratos correspondientes. ---

16°.- Solicitar y formalizar operaciones de arrendamiento financiero (leasing), tanto de bienes muebles como inmuebles, retroleasing o leaseback, arrendamiento financiero industrial (big tichet) y arrendamiento empresarial (renting). -----

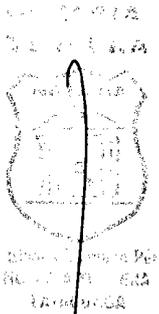
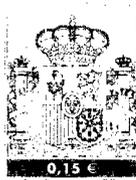
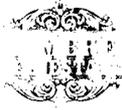
17°.- Solicitar y formalizar toda clase de contratos de cesiones de crédito, incluidos los de facturación (factoring) con o sin recurso, y contratos confirmatorios (confirming). -----

18°.- Obtener y formalizar operaciones de financiación de bienes muebles, tanto como si se trata de operaciones de compra como de venta. -----

19°.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante Autoridades, Entidades y particulares, Organismos y Dependencias del Estado, de las Provincias, de los Municipios y de las Comunidades Autónomas, Magistraturas de Trabajo, Instituto de Mediación Arbitraje y

6U1540059

02/2006



***** 9 *****

Conciliación, Juzgados y Tribunales de cualquier clase, grado y jurisdicción, delegaciones de Hacienda, Vivienda, Industria, Trabajo, Comercio, Información y Turismo, Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Sindicatos, Regiones o Zonas Aéreas y sus dependencias, en expedientes, ejercicios de acciones y excepciones, matriculaciones y transferencias de vehículos, como promotor, actor, coadyuvante, demandante, demandado o en cualquier otro concepto, y cualquiera que sea el expediente, juicio y jurisdicción, y en ellos presentar escritos, solicitar y obtener copias de cualquier oficina y archivo, proponer pruebas, tachar testigos, recusar funcionarios, entablar recursos de todas clases y desistirse de ellos y allanarse y constituir fianzas y depósitos y retirarlos a su tiempo. -----

20º.- Concurrir a subastas, concursos o conciertos directos para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado; presentar pliegos, declaraciones y documentos y aceptar adjudicaciones definitivas y provisionales. -----

21º.- Cumplir y realizar cuanto constituye el objeto



social y cuanto fuere antecedente y supuesto indispensable para ello. -----

22°.- Conferir poderes generales y especiales delegando todas o parte de sus facultades de las delegables; designar Procuradores de los Tribunales y Letrados con las facultades necesarias para la representación en juicio; revocar los apoderamientos conferidos y consentir sustituciones, formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el completo desarrollo de su peculiar actividad. -

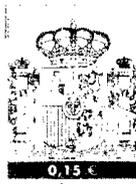
ASI LO DICE Y OTORGA ANTE MI, quedando sujeta la Sociedad poderdante a cuanto se obre en virtud de este Poder. -----

En especial, yo, el Notario, advierto de la obligación de inscribir esta Escritura en el Registro Mercantil, conforme a lo establecido en el Artículo 82 de su vigente Reglamento. -----

Leo esta Escritura al compareciente, previa su renuncia al derecho le instruí tenía a hacerlo por sí y, enterado, presta su consentimiento y firma. -----

Yo, el Notario, doy fe de conocer al compareciente y del contenido de este instrumento público, extendido en

02/2006



***** 11 *****

seis folios de papel del Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales de la serie 6U, números 1540064, 1742118, 1542119, 1542120, 1542121 y el presente. -----

Está la firma del Sr. Compareciente.- Signado. Enrique Vililla Esteban.- rubricados y sellado. -----

ES COPIA de su matriz donde anoto su saca, que libro para la Sociedad poderdante sobre seis folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie 6U, números 1540063 y los cinco anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Zaragoza, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.

El Sr. Enrique Pérez
Notario
Zaragoza



Enrique Vililla Esteban



Registro Mercantil de Zaragoza
PLAZA MARIANO ARREGUI, 8 1º - 50005 ZARAGOZA

CONFECCIONES OROEL SA

DOCUMENTO : 1/2006/4.226,0 **DIARIO** : 211 **ASIENTO** : 1136

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 2646 **LIBRO** : 0 **FOLIO** : 151
HOJA : Z-1625 **HOJA BIS**:
INSCRIP.: 10ª **INS. BIS** :

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 41,41 Euros (6.890 Pts.) **N.FACTURA**:
ZARAGOZA, 11 de Abril de 2006

EL REGISTRADOR

[Firma manuscrita]
M. Rodríguez Rodríguez



9Z4409923

03/2010



IMPRESION

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. ENRIQUE VILILLA ESTEBAN

AL DE

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1.- Pais: España
El presente documento público
- 2.- ha sido firmado por D. ENRIQUE VILILLA ESTEBAN
- 3.- Actuando en calidad de NOTARIO
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el sello de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- en Zaragoza 6.- el día Veintiocho de Febrero de 2011
- 7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- 8.- bajo el Número 1358/11
- 9.- Sello/timbre
- 10.- Firma
(Dña. MARIA PILAR TORRES
SERRANO, con firma delegada del
Decano.)



AL DE



NOTARIA TERCERA.- El documento que antecede en 7 fojas útiles incluida esta es igual a la copia certificada que se me exhibe y pone a la vista y en fé de ello certifico la presente **CUMPULSA**

17 MAR. 2011

Dña. Blanca Buenano Perez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

